

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE MAYO DE 1995

Nº 22.774

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO Nº 1

(De 19 de enero de 1995)

Contrato entre La Nación y Inmobiliaria Michelle, S. A. Pág. Nº 1

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2

(De 19 de enero de 1995)

Contrato entre La Nación y César A. Bravo, Rosa Rodríguez de Bravo Pág. Nº 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 40

(De 23 de marzo de 1995)

Contrato entre El Estado y Concor, S. A. Pág. Nº 7

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 002-95-A.L.D.N.C. y A.

(De 10 de abril de 1995)

Contrato entre La Caja de Seguro Social y Kodak Panamá, S. A. Pág. Nº 8

CONTRATO Nº 033-95-A.L.D.N.C. y A.

(De 10 de abril de 1995)

Contrato entre La Caja de Seguro Social y la Empresa Moderna, S. A. Pág. Nº 10

CONTRATO Nº 117-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 10 de abril de 1995)

Contrato entre La Caja de Seguro Social y Quimifar, S. A. Pág. Nº 11

CONTRATO Nº 144-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 10 de abril de 1995)

Contrato entre La Caja de Seguro Social y La Empresa Reprico, S. A. Pág. Nº 12

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO, EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 81 DE 27 DE MARZO DE 1995 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 22,759 DE VIERNES 7 DE ABRIL DE 1995 REFERENTE A LAS VENTAS DE LAS FINCAS N° 13505, 13503, 13508, 13509 Y 13511.

DICE: FINCA Nº 11305.

DEBE DECIR: FINCA Nº 13505 QUE ES EL NUMERO CORRECTO
PARA CORREGIR DICHO ERROR LO REPRODUCIMOS INTEGRAMENTE

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81

(De 27 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE VENDA FINCAS DE SU PROPIEDAD Y QUE FORMAN UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE. Pág. Nº 13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO Nº 1

(De 19 de enero de 1995)

Sobre la base de la Resolución No 25 de 13 de enero de 1995, mediante la cual la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro resolvió exceptuar del trámite de Concurso de Precios el contrato de arrendamiento que (por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.139,393.98), celebrará LA NACION con la sociedad INMOBILIARIA MICHELLE, S.A., (sobre un lote de terreno baldío nacional con una cabida superficial de 701.46 metros cuadrados, sito en el Sector de Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Todo pago adelantado

Provincia de Panamá), los suscritos a saber: OLMEDO DAVID MIRANDA JR., varón, mayor de edad, panameño, soltero, economista, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta-setecientos noventa y dos (8-140-792), actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de LA NACION, debidamente autorizado para celebrar este contrato por los artículos 8, 24 y 28 del Código Fiscal, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y, por la otra, JACOBO HASKY BTESH, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número N-TRECE-CIENTO SESENTA Y DOS (N-13-162), quien actúa en nombre y representación de la sociedad INMOBILIARIA MICHELLE, S.A., debidamente inscrita a Ficha 254786, Rollo 34151, Imagen 48, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en su condición de Presidente y Representante Legal, según consta en el Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA, han convenido en celebrar el contrato de Arrendamiento que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara LA NACION que, por este medio, da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, un área de terreno baldío propiedad de LA NACION, sito en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, área de terreno que, según consta en el Plano No.80809-73931, aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha de 15 de diciembre de 1994, tiene una cabida superficial de SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (701.46 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

Partiendo del punto número uno (1), ubicado en el extremo sur del polígono que se describe, se mide una distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 mts.) en dirección Noroeste cero cero grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos (N 00º 49' 43" W), hasta el punto número dos (2). Se sigue en dirección Noreste treinta y dos grados treinta y un minutos treinta segundos (N 32º 31' 30" E) y una distancia de dieciséis punto setenta y tres (16.73) metros para llegar al punto número tres (3), colindando desde el punto número uno (1), con el lote número quince (15), que es la finca ciento dieciocho mil setecientos setenta y seis (118776) rollo nueve mil seiscientos ochenta y seis (9686) documento dos (2) de propiedad de Inmobiliaria Michelle S. A. Se sigue en dirección Noroeste cincuenta grados cero dos minutos treinta y dos segundos (N50º 02' 32" W) y una distancia de veinticinco punto cuarenta y tres metros (25.43 m.), colindando por este lado con el lote dieciséis (16), finca ciento dieciocho mil setecientos setenta y siete (118777) rollo nueve mil seiscientos ochenta y seis (9686) documento dos (2) y el lote diecisiete (17)

fina ciento dieciocho mil setecientos setenta y ocho (118778) documento dos (2) de propiedad de Inmobiliaria Michelle S. A.. Se sigue en dirección Suroeste setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos (S 79º 58' 54" W) y una distancia de veinticuatro punto veinte metros (24.20 m.) hasta llegar al punto numero once (11), colindando por este lado con la finca ciento dieciocho mil setecientos setenta y nueve (118779) folio nueve mil seiscientos ochenta y seis (9686) documento dos (2) de propiedad de Inmobiliaria Michelle S. A. Se sigue en dirección Sureste cuarenta y seis grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos (S 46º 49' 47" E) y una distancia de cuarenta y siete punto treinta y un metros (47.31 m.) se llega al punto que sirvió de origen para esta descripción, colindando por este lado con ribera de playa del océano Pacífico.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el artículo segundo de la resolución No. 124-94 de 18 de agosto de 1994 del Ministerio de Vivienda, por medio de la cual se reglamenta el uso del litoral y el cual establece que se prohíben las construcciones que obstruyan la vista de la bahía de Panamá. Cualesquier mejora y/o edificación que realice LA ARRENDATARIA deberá sujetarse a este concepto.

TERCERA: LA ARRENDATARIA pagará a LA NACION, en concepto de canon de arrendamiento mensual, la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.1,290.69) a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Si el plazo del contrato es prorrogado, en el documento que autorice la extensión del contrato, el canon de arrendamiento se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá un término de duración de nueve años (9) años, el cual empezará a regir a partir del refrendo de este contrato por parte del Contralor General de la República. El contrato se entenderá prorrogado por igual término, si a un año de su vencimiento o por el vencimiento de las prórrogas, una de las partes no comunica por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

QUINTA: LA ARRENDATARIA conviene en pagar a LA NACION, al momento de la firma de este contrato, la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.1,290.69), en concepto de canon de arrendamiento correspondiente a la primera mensualidad a que hace referencia la cláusula tercera.

SEXTA: LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato de arrendamiento por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, así como también por las siguientes:

1) La falta de pago por parte de LA ARRENDATARIA de dos (2) mensualidades consecutivas;

2) Cuando LA ARRENDATARIA, por alguna circunstancia, destinare el área dada en arrendamiento a propósitos distintos y diferentes a los contemplados en la cláusula segunda de este contrato.

SEPTIMA: Declaran las partes que el presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

OCTAVA: Las partes convienen en que LA ARRENDATARIA no presentará contra LA NACION reclamo alguno, ni solicitará indemnización por ningún concepto por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda. No obstante, LA NACION si tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a LA ARRENDATARIA, por razón de los conceptos antes mencionados.

NOVENA: Declaran las partes que la construcción de las obras a realizarse por parte de LA ARRENDATARIA en el área objeto de este contrato, estará bajo la supervisión y aprobación del Consejo Técnico de Urbanismo del Ministerio de Vivienda e Ingeniería Municipal del Distrito Capital, y el costo de su construcción correrá por cuenta de LA ARRENDATARIA.

DECIMA: El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA ARRENDATARIA puede fundar en el un derecho a prescribir.

DECIMA PRIMERA: LA ARRENDATARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: LA ARRENDATARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento del Organó Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento necesita para su validez el refrendo del Señor Contralor General de la República.

DECIMA CUARTA: LA ARRENDATARIA adhiere al presente contrato timbres por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/. 139.40), de conformidad con el Artículo 967, numeral segundo del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de 1995.

La Nación
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Cédula 8-140-792

La Arrendataria
JACOBO HASKY BTESH
Cédula N-13-162

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA - PANAMA,
14 de marzo de 1995

REFRENDANDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2
(De 10 de marzo de 1995)

Sobre la base del Resuelto de adjudicación definitiva No.850 de 29 de diciembre de 1993, los suscritos CESAR A. BRAVO, varón panameño, casado en la actual vigencia, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y siete-cuatrocientos treinta y nueve (8-367-439), vecino de Las Tablas, Distrito Cabecera, Provincia de Los Santos, quién actúa en su propio nombre y representación y ROSA RODRIGUEZ DE BRAVO, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número siete-noventa y dos-dos mil setecientos diecisiete (7-92-2717), quién actúa en nombre y representación de su menor hijo ALEJANDRO M. BRAVO, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos diecinueve-novecientos noventa y uno (8-819-991), quienes en adelante se denominará LOS COMPRADORES, y OLMEDO DAVID MIRANDA JR., varón, panameño, mayor de edad, soltero, economista, vecino de esta ciudad actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se denominará La Nación, han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara LA NACION que es propietaria de un globo de terreno baldío, sito en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos (en adelante EL GLOBO DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO) que, según consta en el plano distinguido con el número siete cero dos cero uno-seis cinco cinco tres (70201-6553), aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene una cabida superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (273.74 M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales a saber:----

Partiendo del punto Número uno (1), ubicado en el extremo Noreste del polígono que se describe a seis metros (6.00 mts) de la línea central de la calle El Progreso en el plano Número siete cero dos cero uno-seis cinco cinco tres (70201-6553), aprobado por la Dirección General de Catastro (Oficina Regional de Los Santos), el nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), se mide una distancia de diecinueve metros con noventa y dos centímetros (19.92 mts) en dirección Sur ochenta y nueve grados veinticuatro minutos cero cero segundos (S 89º 26' 00" W). De este punto se mide una distancia de cinco metros con sesenta y tres centímetros (5.63 mts) en dirección Sur setenta y cinco grados diez minutos cincuenta segundos (S 75º 18' 50" W), hasta llegar al punto número tres (3), colindando por estos lados con la finca setecientos ochenta y dos (782), tomo cuarenta y nueve (49), folio ciento dieciocho (118) de propiedad de Samuel Augusto Cedeño Montenegro. Del punto tres (3), se mide una distancia de once metros (11.00 Mts.) en dirección Sur quince grados treinta y cuatro minutos veinte segundos Este (S 15º 34' 20" E), hasta llegar al punto cuatro (4), colindando con la quebrada El Pueblo. De este punto se mide una distancia de siete metros con treinta y seis centímetros (7.36 mts) en dirección Norte ochenta y siete grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos Este (N 87º 40' 55" E), hasta llegar al punto número cinco (5). De este punto se mide trece metros con treinta y dos centímetros (13.32 mts.) en dirección Sur ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Este (S 88º 42' 00" E), hasta llegar al punto número seis (6), colindando por estos lados con Terreno Nacional ocupado por Aminta Cortez. Del

punto número seis (6) se mide una distancia de doce metros con treinta y cuatro centímetros (12.34 mts) en dirección Norte ocho grados siete minutos diez segundos Este (N 089 07'10" E), hasta llegar al punto que sirvió de partida para esa descripción, colindando con el derecho de vía de la calle El Progreso.-----

SUPERFICIE DESCRITA: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (273.74 MTS 2)-----

SEGUNDA: Declara LA NACION que mediante Resolución número ciento treinta (130) de veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se resolvió exceptuar del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.491.27) celebrará LA NACION, CON LOS COMPRADORES, SOBRE EL GLOBO DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----

TERCERA: Declara LA NACION que mediante resuelto número ochocientos cincuenta (850) de veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se resolvió adjudicar en propiedad, a título oneroso, a LOS COMPRADORES, EL GLOBO DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----

CUARTA: Declara LA NACION que, por este medio da en venta real y efectiva a LOS COMPRADORES EL GLOBO DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----

QUINTA: Declara LA NACION y LOS COMPRADORES que la compraventa objeto de este contrato se realiza por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.491.27), de conformidad con peritajes practicados por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República, suma ésta que ingresó al Tesoro Nacional mediante liquidación número V. T. N. dos uno uno uno cero uno-cinco nueve siete (211101-597) de la Dirección General de Ingreso. Igualmente LOS COMPRADORES pagaron la suma de VEINTICUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.24.56), en concepto de manejo de documentación, tal como consta en el Recibo número dos cuatro dos seis seis nueve (242669) de la Dirección General de Catastro.

SEXTA: LA NACION Y LOS COMPRADORES convienen en que la venta del GLOBO DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO se realiza libre de gravámenes, salvo las restricciones y servidumbres legales. -----

OCTAVA: Al original de este contrato se le adhieren y anulan timbres por valor de CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.50), de conformidad con lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal y un Paz y Seguridad Social, timbres éstos que serán de cuenta de LOS COMPRADORES.

NOVENA: LOS COMPRADORES se obligan a entregar los certificados de Paz y Salvo de inmueble y del I.D.A.A.N., necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público.

DECIMA: Declaran LA NACION y LOS COMPRADORES que aceptan la compraventa del GLOBO DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO, en los términos y condiciones arriba expresados.

DECIMO PRIMERA: El presente contrato de compraventa requiere del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 19 días del mes de enero de 1995.

LA NACION (VENDEDOR)
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
8-140-792

LOS COMPRADORES
CESAR ANTONIO BRAVO
8-367-439
ROSA RODRIGUEZ DE BRAVO
7-92-2717

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALOR GENERAL DE A REPUBLICA - PANAMA.
10 de marzo de 1995

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Catastro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 40
(De 23 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS F. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal M-3-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y JAVIER DE LEON, de CONCOR, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 23 días del mes de marzo de 1995.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN LA CUORRERA, PAQUETE NO. 6, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, y ha aceptado una oferta del contratista para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

- Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
- Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - La Carta de Aceptación;
 - La Oferta mencionada;
 - Las Condiciones del Contrato;
 - Los Datos del contrato;
 - Las Especificaciones;
 - Los Planos y
 - La Lista de Cantidades y sus Precios.
- En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
- El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipuladas en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
- La Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- Las Condiciones de Contrato	(2)
- Las Especificaciones Técnicas	(3)
- Los Planos	(4)
- el Programa o Plan de Trabajo	(5)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(6)
- el Programa de Obras Contratistas	(7)
- la Lista de Personal Clave	(8)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(9)
- la Lista de Impuestos	(10)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(11)
- el Ingeniero es	(12)
Nombre: Crescencio Pomares	
Dirección: Ministerio de Obras Públicas	
Dirección Ejecutiva de Inspección	
Edificio 1014 Curumán, Planta Baja,	
Ciudad de Panamá	
Apartado Postal M2 1632	
Panamá 1, Panamá	

El Arbitro Designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. ALBERTO PILOS
Dirección: CALLE 14, PARQUE LEONARDO, CIUDAD DE PANAMA.
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el: Aproximadamente el 24 de marzo de 1995.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: El 31 de junio de 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 30 días de haberse notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 7 días después de la orden de iniciación.

El periodo de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100,000.00 y B/.300,000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curumán, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.100.00 por cada día.

61. nothing

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 23 de marzo del 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 202-95-A.L.D.N.C. Y A
(De 10 de abril de 1995)

PRIMEROS : Los polios desliza a la otra semilla con la que
esta unido hacia la derecha y la izquierda de el
CENTRISTA, es cuando el movimiento de :

RENTON NO. 1 :
1,110 CUBIC X 10 GALONES DE PETROLIO. REFINADO. P.T.,
NUTRITIONO QUIMICO, CON UN PUNTO DE FUSION DE 170° F. X 20
GALONES. POR LA SUMA DE \$19,548.00.

SENTENCE NO. 2 :

1.700 CENAS X 400 FOLGOS INDIVIDUAIS = 680.000

[illegible]

3. Cada placa radiográfica deberá llevar una muestra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a. Ubicación: La muestra deberá estar en los dos lados más cortos de la placa radiográfica, en sentido opuesto uno del otro. La misma se ubicará a 43 milímetros de distancia de la esquina respectiva.

b. Diseño: La muestra deberá tener una forma de semi círculo de aproximadamente 6 milímetros de ancho, por 3 milímetros de profundidad.

Las películas deberán tener las puntas redondeas, además deberán ser de la misma marca y tipo.

El empaque de las películas debe ser resistente al clima tropical y los envases individuales deben tener tapa de seguridad, los mismos deberán suministrarse con o sin papel protector.

Las placas deberán ser aptas para revelarse con los líquidos procesadores, aparatos automáticos y manuales que usa la institución.

El Renglón No.7 no lleva las especificaciones especiales que solicita LA CAJA, porque la manografía requiere de imágenes de alto contraste y de alta resolución para el diagnóstico, debido a las sutiles diferencias en las densidades de los tejidos blandos entre estructuras normales y patológicas de la mama y también a causa de la importancia de la detección de pequeños detalles, tales como las microcalcificaciones. Es por esto que la placa manográfica no debe ser identificada con ninguna marca, o sigla, como tampoco debe llevar la muestra de identificación, ya que esto interferiría en el correcto proceso de diagnóstico de la placa.

EL CONTRATISTA, se obliga además, a incluir lo siguiente en todas las CAJAS X 100 PLACAS (Renglones Nos. 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y CAJAS X 20 GALONES (Renglones Nos. 1 y 8), nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento (la fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser fabricado, en el Depósito General de Medicamentos), lista de espague del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

Igualmente se obliga a marcar el exterior de bultos y cajas de la siguiente manera: "C-002-1995.

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente de LOS PRODUCTOS entregados, se considerarán como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborales, en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, LOS PRODUCTOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado, a satisfacción de LA CAJA en un término de:

RENGLON No. 1:

600 CAJAS X 20 GALONES EN 60 DIAS.

600 CAJAS X 20 GALONES EN 120 DIAS.

RENGLON No. 2:

850 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 60 DIAS.

850 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 120 DIAS.

RENGLON No. 3:

950 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 60 DIAS.

950 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 120 DIAS.

RENGLON No. 4:

750 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 60 DIAS.

750 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 120 DIAS.

RENGLON No. 5:

1.100 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 60 DIAS.

1.100 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 120 DIAS.

RENGLON No. 6:

650 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 60 DIAS.

650 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 120 DIAS.

RENGLON No. 7:

200 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 60 DIAS.

200 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS EN 120 DIAS.

RENGLON No. 8:

600 CAJAS X 20 GALONES EN 60 DIAS.

600 CAJAS X 20 GALONES EN 120 DIAS.

Si la fecha de vencimiento de las entregas es un día no laborable, EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS PRODUCTOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA, de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este

Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS PRODUCTOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento.

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS PRODUCTOS, la suma que resulte al aplicar al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta:

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SÉPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 1602.02.1558 expedida por la Compañía COMPAÑIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 80/100 (\$52.668.80), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptados finalmente LOS PRODUCTOS, a plena satisfacción por LA CAJA.

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia; además, se obliga a sanear a LA CAJA por todo vicio oculto o redhibitorio de LOS PRODUCTOS así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes a LOS PRODUCTOS que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS PRODUCTOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, lo cual acreditará con el respectivo documento cuando así lo requiera LA CAJA.

Renglones Nos. 1, 7 y 8: EASTMAN KODAK COMPANY (E.U.A.) Renglones Nos. 2, 3, 4, 5 y 6: KODAK BRASILEIRA COM. e IND. LTDA. (BRASIL), y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS PRODUCTOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, lo cual acreditará con el respectivo documento cuando así lo requiera LA CAJA.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS PRODUCTOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (\$526.668.00), precio C.I.F. Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio autorizado no sufrirá aumento por ningún concepto, LA Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este un administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar incurso administrativamente, en el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además al concurrir una o más de las causas de resolución determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: Se adhiere y anula timbres fiscales por el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato o sea por la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 60/100 (\$526.668.00) de el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón:
1-10-0-2-0-08-26-276-5-2-0409 218.04.
1-10-0-2-0-08-26-276-5-2-30 888.16.
REGISTRO TELEPROCESO:
1-10-0-2-0-08-00-276
1-10-0-2-0-08-00-276

del presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social del año 1995;

VIGESIMA El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuenta con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha, en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA los antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de Mil Noovecientos Noventa y Cinco (1995).

Por la Caja de Seguro Social
RICARDO A. MARTINELLI E.
Director General

Por el Contratista
VERONICA LAM
Representante Legal

REFRENDO
ARISTIDEI DOMERO GONZALEZ
Contratista General de la República
Panamá, 10 de abril de 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 033-95-ALD.N.C. y A.
(De 10 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI E., varón panameño, Mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-253, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. CARLOS MANUEL MOTA, varón panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-154-11, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Aseguradora Mundial, Piso 410, en su carácter de Representante Legal de la empresa MODERNA, S.A., ubicada en Avenida Balboa, Edificio Aseguradora Mundial, Piso 410, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tono 365, Folio 279, Asiento 67.396 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 7-94(II Conv.) (Renglón No. 10), celebrada el 15 de noviembre de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 10137-95-J.D. de 26 de enero de 1995, la cual faculta al Director General, para que adquiera del CONTRATISTA los productos detallados en el presente Contrato, de acuerdo con los siguientes cláusulas:

PRIMERA Las partes deciden y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 2,570 CAJAS X 1000 TABLETAS CARRAMACEPINA DE 20mg. (APO - CARRAMACEPINA) EV ELISTER DE 10 TABS. 6, Código 1-01-2277-29, con un precio de B/. 59.80 X 1,600, para un monto total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS SOLAMENTE (B/.153,686.00);

SEGUNDA EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 6898, emitida el día 11 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y los llevará a cabo con su personal, a su expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al empaque interior por unidad (CAJA) de la siguiente manera: CES-PANAMA, L-No. 033-1995;

QUINTA EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito

en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario cada entrega de 1,335 Cajas x 1000 Tabs., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la firma del mismo, garantizada de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

NOVENA EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SESTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 15-22448310 expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 60/100 (B/.15,368.60), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provengan del LABORATORIO APOTEC INC. (CARABIA), y garantiza su eficacia en el uso previsto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA EL CONTRATISTA, se obliga a ceder a LA CAJA, por todo efecto legal o administrativo del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al producto farmacológico que afectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el organismo administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS SOLAMENTE (B/.153,686.00), precio C.I.F. Panamá sin impuestos entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cobrado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reembolsará ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y cuando, se condujera una o más de las causales de Resolución, dentro

...nadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: los gastos y timbres fiscales que ocasiona este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 69/100 (B/.155.69), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-58-244-5-0 142,927.94
Teleproceso: 1-10-0-4-0-08-344-5-0 12,758.02
1-10-0-2-0-04-00-244 153,686.00
1-10-0-4-0-04-00-244 153,686.00
del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

Por la Caja de Seguro Social
RICARDO A. MARTINELLI
Director General

Por el Contratista
CARLOS M. MAJIA
Representante Legal

REFRENDO
ANDRÉS ROMERO GONZALEZ
Contratista General de la Empresa
Panamá, 10 de abril de 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 17-94-ALDUC.YA
De 10 de abril de 1995

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-168-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. LEONIDAS GONZALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-11-964, vecino de esta ciudad, con domicilio en URBANIZACIÓN CLUB Y CALLE 23, en su carácter de Representante Legal de QUIMIFAR, S.A., ubicada en VIA SOLIVIA S/M, ciudad de Panamá, Sociedad de deudor constituida, según las leyes de la República e inscrita al Tomo 548, Folio 43, Asiento 118869, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 67-93 (Renglón No. 1), celebrada el 1 de marzo de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9525-94-J.D., de 11 de agosto de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor QUIMIFAR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 13,000 AMPOLLAS DE 2,000 U. (RECOMON) DE ERLITROFOSFETINA, Código 1-02-0734-01, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B/.40.00 ó, lo cual alcanza un monto total de QUINIENTOS VEINTE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.520,000.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 7810, emitida el 13 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará, por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en el Depósito General de

Medicamentos, el producto con una vigencia idónea no menor de dieciocho (18) meses computables a partir de la notificación del informe de recepción satisfactoria, suscrita por el funcionario responsable de la recepción. No obstante, y en atención a que la vigencia mínima del mismo es de veinticuatro (24) meses, el Contratista se compromete a reponer el producto vencido en depósito en el plazo indicado por LA CAJA. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de MULTOS Y CAJAS y al empaque interior por unidad (AMPOLLA) de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-117-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario cada entrega de 6,500 Ampollas, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega es un día no laborable, EL Contratista, deberá entregar el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día demora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la Cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al plicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 0181053, expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., por la suma de SEIS MIL SESENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 20/100 (B/.6,793.20), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los PRODUCTOS, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante BOEHRINGER MANNHEIM (ALEMANIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a LA CAJA, por todo vicio oculto o rehiditatorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO Medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de QUINIENTOS VEINTE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.520,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de actos administrativos, por ser este un administrativo por excelencia.

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causas de Resolución, determinadas en el Artículo 88 del Código Fiscal de la República de Panamá.

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de QUINIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (\$7,520.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL:

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-36-244-5-0 \$93,400.00
1-10-0-2-0-08-36-244-5-0 \$15,400.00
\$108,800.00

Teleproceso

1-10-0-2-0-02-00-244

1-10-0-2-0-02-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y espide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994):

Por la Caja de Seguro Social
RICARDO A. MARTINELLI
Director General

Por el Contratista
LEONIDAS GONZALEZ
Representante Legal

REFERENDO

ASENCIO ROMERO GONZALEZ
Consejero General de la Caja de Seguro Social
Panamá, 10 de abril de 1995

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 94-01-0277-00
(De 10 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber: LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, Empresario, con Cédula de Identidad Personal No. 8-100-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. MANUEL TERRELL MORAN, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-188-582, con domicilio en Altos del Golf, Calle 5a. y Vía Porras No. 2, en su carácter de Representante Legal de la empresa REPRICO, S.A., ubicada en Calle Vía España 500, ciudad de Panamá, debidamente constituido según las leyes de la República e inscrita a Tomo 490, Folio 539 y Asiento 105160 del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo conviene en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 7 (Renglón No. 3), celebrada el 18 de febrero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9659-94-3-D.D., de fecha 15 de septiembre de 1994, la cual facultó al Director General para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor REPRICO, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 37,700 CAJAS X 50 TABLETAS DE BISFENOL A CLORHIDRATO DE 2mg. (AMINOTON) (PRESENTACION: BLISTER X 10 TABLETAS C/U), CSDIGO 101035750, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$ 4.20 x CAJA DE 50 TABLETAS, para un monto total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$158,340.00):

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Resolución No. 8974, emitida por LA CAJA el 11 de enero de 1994, entendiéndose que esta resolución forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y Las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única

responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los CAJAS, tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (CAJA BLISTER X 10 TABLETAS), de la siguiente manera: CS9-PANAMA, C-No.144-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario, cada entrega de 18,850 CAJAS X 50 TABLETAS, a partir de la vigencia del presente Contrato (no se aceptan más de cuatro lotes por entregas).

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulta al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta

(30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento

No. 04-01-0277-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (\$15,834.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que al puede ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante ABOLI A. B. (ALEMANIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a ceder a LA CAJA, por todo vicio oculto o retributorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por vía estatuto administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, se por la suma única de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$158,340.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuentas;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que "todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and what needs to be changed.

del movimiento de gente y el rol de la Casa de la Cultura del área.
DISCUSION **TEMA 1:** El profesor Thompson muestra un video de la actividad, a partir de la forma en que muestra el rol de las comunidades y familias que le hoy exige para el Contrata. En consecuencia, tiene la plaza extendida y se le muestra la forma, expresada a partir de la forma en que LA CASA se refiere por ejemplo al CONTRATISTA, los temas tratados previamente.

Esta conformidad de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Abril de Mil Novecientos Veinte y Cinco (1925).

Por lo Coto de Seguro Social
RICARDO A. MARTINELLI S.
Director General

REFRENDO
ARISTIDES ROMERO GONZALEZ
Contralor General de la República
Panamá, 10 de abril de 1995

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 81
(De 27 de marzo de 1995)

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 2º: La venta a que se refiere el Artículo anterior, se verificará de acuerdo a las disposiciones fiscales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 4°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industria

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación y
Política Económica a.i.

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público

que he vendido el establecimiento denominado **PANADERIA Y REFREQUERIA LA FABULOSA**, ubicado en Vía España y

Calle 2a Perejil, Corregimiento de Calidonia, el cual era de propiedad de Video China, S. A. y fue vendido al señor Fong

Chan Ian, con cédula número N-15-273, a 91 medio de la Escritura Pública #3,393, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá

Fdo. EVA RUIZ DE SIU
Céd. 8-292-863
Representante Legal
L-019.116.78
Segunda publicación

CONCESION

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 5
PANAMA, 17 DE MARZO
DE 1995

LA MINISTRA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades
legales.

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria
**NORANDA EXPLORATION
DE PANAMA, S. A.**, es titular de la concesión NEPSA-EXPL (oro y otros) 92-19, otorgada mediante Contrato Nº 91 de 22 de diciembre de 1993, con derechos de explotación de minerales en una (1) zona de 16,500 hectáreas ubicada en los Corre-

gimientos de Cabuya, Potuga, París, Portobello, Parita y Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera;

Que mediante memorial presentado por el Lic. Juan Francisco Pardini, en su condición de Apoderado General de **NORANDA EXPLORATION DE PANAMA, S. A.**, presentó formal renuncia a la concesión NEPSA-EXPL (oro y otros) 92-19;

Que el artículo 281 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones de explotación, extracción, transporte y beneficio, a las zonas que formen partes de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, po-

drán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR y hacer efectivo la renuncia presentada por **NORANDA EXPLORATION DE PANAMA, S. A.**, de su concesión **NEPSA-EXPL (oro y otros) 92-19** en una (1) zona de 16,500 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Cabuya, Potuga, París, Portobello, Parita y Los Casti-

llos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

SEGUNDO: Restaurar al régimen de concesiones mineras el Área de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a **NORANDA EXPLORATION DE PANAMA, S. A.**, la Fianza de Garantía depositada mediante cheque del Banco Continental por la suma de \$/1,650.00 (mil seiscientos cincuenta con 00/100), según consta en el recibo Nº 08 de 19 de enero de 1993, emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: Ordenar su an-

ulación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

NITZA RODRIGUEZ DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

JOSE A. TROYANO

Viceministro de Comercio e Industrias
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de marzo de 1995

Edilma de Gálvez
Registradora

NOTA MARGINAL

REGISTRO PÚBLICO:
Panamá, 6 de abril de mil novecientos noventa y cinco.-

VISTOS:

Se hace constar que la inscripción de la sociedad anónima **ECOTRADE S. A.**, contenida en la Escritura Pública Nº 11.775 de 26 de octubre de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ingresada a este Registro bajo asiento 5760 del tomo 225 del Diario e inscrita a la ficha 279212, rollo 40368 e Imagen 0013 de la Sección de Micropelículas Mercantil el 29 de octubre de 1993, se practicó por error.

El error consiste en que desde el 9 de julio de 1986 aparece inscrita y vigente a la ficha 173645, rollo 18865, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas Mercantil la sociedad anónima **ECOTRADES, A. PANAMA**, presentada a este Registro mediante Escritura Pública Nº 7,823

de 2 de julio de 1986 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

El artículo 2, numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 de Sociedades Anónimas estipula que el nombre de la sociedad no podrá ser igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, se ORDENA colocar al asiento 5760 del tomo 225 del Diario, inscrito a la ficha 279212, rollo 40368 e Imagen 0013 de la Sección de Micropelículas Mercantil la presente **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación del nombre

de la sociedad en cuestión, no podrá hacerse operación alguna posterior relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación será nula.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO R. ROJAS C.
Director General
HERMELINDA B. DE GONZALEZ
Sec. Ad-hoc.

REGISTRO PÚBLICO:

Panamá, 20 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-

VISTOS:
Se hace constar que la inscripción de la sociedad anónima **BEST CONSTRUCTION AND SUPPLY INC.** de Panamá contenida en la Escritura Pública Nº 10038 de 22 de agosto de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ingresada a este Registro bajo asiento 2408 del tomo 232 del Diario e inscrita a la ficha 291154,

rollo 43310 e Imagen 0148 de la Sección de Micropelículas Mercantil el 23 de agosto de 1994, se practicó por error.

El error consiste en que desde el 7 de abril de 1994 aparece inscrita y vigente a la ficha 285731, rollo 41899, Imagen 0098 de la Sección de Micropelículas Mercantil la sociedad anónima **BEST CONSTRUCTIONS AND SUPPLIES S. A.** (en español) o **BEST CONSTRUCTIONS AND SUPPLIES S. A.** (en inglés), presentada a este Registro mediante Escritura Pública Nº 1513 de 13 de marzo de 1994 de la Notaría Onceava del Circuito de Panamá. El artículo 2, numeral 2 de la Ley 32 de Sociedades Anónimas estipula que el nombre de la sociedad no podrá ser igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión.

Por lo antes expuesto, y

con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, se ORDENA colocar al asiento 2408 del tomo 232 del Diario, inscrita a la ficha 291154, rollo 43310 e Imagen 0148 de la Sección de Micropelículas Mercantil la presente **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación del nombre de la sociedad en cuestión, no podrá hacerse operación alguna posterior relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación será nula.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO R. ROJAS C.
Director General
del Registro Público
HERMELINDA B. DE GONZALEZ
Sec. Ad-hoc.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 395-94
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al pú-

co:
HACE SABER:
Que el señor (a) ADAN

GUEVARA ALVARADO Y OTRO, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-187-547, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0432, según plano aprobado Nº 910-06-8484, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de:

1. Globo A: 25 Hás. + 5536.96 M2. 2. Globo B: 2 Hás. + 3071.37 M2. Ubicadas en EL MARÍA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 25 Hás. + 5536.96 M2

NORTE: Río San Rafael
SUR: Alonso Guevara
ESTE: Río San Rafael y Quebrada Lagarto
OESTE: Samuel Guevara y Eduardo Chen

PARCELA Nº 2: 2 Hás. + 3071.37 M2

NORTE: Wimberto Guevara y Yolani Jiménez
SUR: Camino a Dos Bocas y a La Patria
ESTE: Wimberto Guevara
OESTE: Yolani Jiménez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183754

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 395-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA ARLIT GONZALEZ DE RECUERO**, vecino (a) de RIO ABAJO, Corregimiento de RIO ABAJO, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-126,

que el señor (a) **AGUEDO ALFONSO ORTIZ**, vecino (a) de GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-149-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9506, según plano aprobado Nº 910-06-8514, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 25 Hás. + 1546.41 M2, ubicada en PUERTO ALBINA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosendo Cruz y camino de tierra Guarumal
SUR: Rafael Canto y Alberto Martinelli
ESTE: Rafael Canto y camino a tierra que conduce a Puerto La Albina
OESTE: Rosendo Cruz

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183788

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 397-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL CORDOBA ALAIN**, vecino (a) de ALTO DELAJAS, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-35-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0716, según plano aprobado Nº 909-03-8544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una su-

perficie de 0 Hás. + 5115.03 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento de LA PENA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eamulio Barria
SUR: Carretera interamericana
ESTE: Melitón Cáceres
OESTE: Arnulfo Barria

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183785

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 409-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL AMADOR VEGA RIOS Y OTRO**, vecino (a) de LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-2254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10-238, según plano aprobado Nº 906-01-8190, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de:

1. 10 Hás. + 8236.20 M2. 2. 30 Hás. + 9935.90 M2, ubicadas en LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 10 Hás. + 8236.20 M2.

NORTE: Enrique Vega
SUR: Servidumbre de 5.00 metros
ESTE: Alberto Vega
OESTE: Enrique Vega

PARCELA Nº 2: 30 Hás. + 9935.90 M2.

NORTE: Rubén Pecchia, Luis Arias, Mateo Pérez y Enrique Vega
SUR: Aquiles Alba, Rogelio Estévez
ESTE: Servidumbre de 5.00 metros, Dionisio Herrera y camino a Los Montes y Río de Jesús
OESTE: José Vega, Rogelio Estévez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191205

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 410-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ GONZALEZ (legal) JOSE DEL CARMEN SANCHEZ (usual)**, vecino (a) de CIRIBULACO, Corregimiento de PONUGA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-24-70, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1169, según plano aprobado Nº 909-05-8281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1590.24 M2, ubicada en CIRIBULACO, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SAN-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA ARLIT GONZALEZ DE RECUERO**, vecino (a) de RIO ABAJO, Corregimiento de RIO ABAJO, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-126,

que el señor (a) **AGUEDO ALFONSO ORTIZ**, vecino (a) de GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-149-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9506, según plano aprobado Nº 910-06-8514, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una su-

perficie de 0 Hás. + 5115.03 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento de LA PENA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eamulio Barria
SUR: Carretera interamericana
ESTE: Melitón Cáceres
OESTE: Arnulfo Barria

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183785

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 409-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL AMADOR VEGA RIOS Y OTRO**, vecino (a) de LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-2254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10-238, según plano aprobado Nº 906-01-8190, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de:

1. 10 Hás. + 8236.20 M2. 2. 30 Hás. + 9935.90 M2, ubicadas en LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 10 Hás. + 8236.20 M2.

NORTE: Enrique Vega
SUR: Servidumbre de 5.00 metros
ESTE: Alberto Vega
OESTE: Enrique Vega

PARCELA Nº 2: 30 Hás. + 9935.90 M2.

NORTE: Rubén Pecchia, Luis Arias, Mateo Pérez y Enrique Vega
SUR: Aquiles Alba, Rogelio Estévez
ESTE: Servidumbre de 5.00 metros, Dionisio Herrera y camino a Los Montes y Río de Jesús
OESTE: José Vega, Rogelio Estévez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191205

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 410-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ GONZALEZ (legal) JOSE DEL CARMEN SANCHEZ (usual)**, vecino (a) de CIRIBULACO, Corregimiento de PONUGA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-24-70, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1169, según plano aprobado Nº 909-05-8281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1590.24 M2, ubicada en CIRIBULACO, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SAN-

TIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tinesiao Atencio
SUR: Bernardo Moreno
ESTE: Carretera de Mariato a Atalayá

OESTE: Carlos Carrizo
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191203
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 411-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIO MODESTO MARQUEZ**, vecino (a) de MONTUJO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 905-09-8517, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0271, según plano aprobado Nº _____ la adjudicación a Título oneroso de 3 parcelas de tierra patrimonial Adjudicable, con una superficie de:

1. 9 Hás. + 3869.11, 2. 18 Hás. + 3490.79, 3. 40 Hás. + 8895.52 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40 folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL ALTO, Corregimiento de TEBARÍO, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

aeros:
PARCELA Nº 1 9 Hás. + 3869.11 M2.

NORTE: Cirilo Valdez, Evangelista Martínez y Camino a Torío y Tebarío

ESTE: Cirilo Valdez y Vicente Mendoza

OESTE: Dagoberto Carrizo

PARCELA Nº 2 18 Hás. + 3490.79 M2.

NORTE: Robinson Crespo

SUR: Camino a Torío y Tebarío

ESTE: Camino a otros lotes y a Torío

OESTE: Pacifico Sánchez y Vicente Mendoza

PARCELA Nº 3 40 Hás. + 8895.52 M2.

NORTE: Río Tebarío

SUR: Camino de tierra que conduce a otros lotes y Tebarío, Rumbado Valdez y César Valdívieso

ESTE: Rumbado Valdez

OESTE: Dagoberto Carrizo y César Valdívieso

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191204
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 412-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERCINDA HONRUEZ Y OTRO**, vecino (a) de LA COLORADA, Corregimiento de LA COLORADA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-38-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0014, según plano aprobado Nº 909-02-8438 la

adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 1802.25 M2, ubicada en EL CENTENO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Maure, Río Cuvibora

SUR: José del Carmen Ferragut

ESTE: Río Cuvibora

OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191251
Unicapublicación R

adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 1802.25 M2, ubicada en EL CENTENO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Maure, Río Cuvibora

SUR: José del Carmen Ferragut

ESTE: Río Cuvibora

OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191222
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 413-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTO ABREGO AIZPUEA (legado SANTOS ABREGO AIZPUEA (Usual))**, vecino (a) de LOLA, Corregimiento de LOLA, del Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-1678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1134, según plano aprobado Nº 94-2658 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 0937.55 M2, ubicada en GARNADERA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evaristo Mojica

SUR: Martín Alonzo González Quintero

ESTE: Lidia Rodríguez Pineda

OESTE: Río Aguacatal y Mariano Moreno Rodríguez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191272
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 415-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HORACIO SANTOS PEÑALBA**, vecino (a) de SAN BARTOLO, Corregimiento de SAN BARTOLO, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-1500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-09-84, según plano aprobado Nº 93-05-8183 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 7065.39 M2, ubicada en EL BARRERO, Corregimiento de SAN BARTOLO, Distrito de LA MESA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Santa Clara

SUR: Melitón Peñaño, servidumbre y Erasmo Santos

OESTE: Pedro Vallarino

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191251
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 416-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ALMANZA**, vecino (a) de LA PEÑA, del Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-37-368, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1218, según plano aprobado Nº 905-06-8573, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 0794.43 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40 folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL PAJARITO, Corregimiento de LLANO DE CATIVÁ, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Mendoza, terrenos nacionales, manglares

SUR: Pedro Vallarino

OESTE: Lorenzo Mendoza y servidumbre

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191272
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 417-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADOLFO CASTILLO**, vecino (a) de ERASMO SANTOS, Corregimiento de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-1218, según plano aprobado Nº 905-06-8573, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 0794.43 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40 folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL PAJARITO, Corregimiento de LLANO DE CATIVÁ, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Mendoza, terrenos nacionales, manglares

SUR: Pedro Vallarino

OESTE: Lorenzo Mendoza y servidumbre

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191272
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 418-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ALMANZA**, vecino (a) de LA PEÑA, del Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-37-368, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1218, según plano aprobado Nº 905-06-8573, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 0794.43 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40 folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL PAJARITO, Corregimiento de LLANO DE CATIVÁ, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Mendoza, terrenos nacionales, manglares

SUR: Pedro Vallarino

OESTE: Lorenzo Mendoza y servidumbre

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191272
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 419-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADOLFO CASTILLO**, vecino (a) de ERASMO SANTOS, Corregimiento de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-1218, según plano aprobado Nº 905-06-8573, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 0794.43 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40 folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL PAJARITO, Corregimiento de LLANO DE CATIVÁ, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Mendoza, terrenos nacionales, manglares

SUR: Pedro Vallarino

OESTE: Lorenzo Mendoza y servidumbre

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 191272
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 420-94

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191270
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 417-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **HECTOR BRUNO ENRIQUE GARCIA**, vecino (a) de SANTIAGO, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-27-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1.099, según plano aprobado Nº 900-01-8521 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 9999.41 M2 que forma parte de la finca 5889, inscrita al tomo 592 folio 374, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL PÓRERO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre que conduce de la carretera de Potrero a otras fincas
SUR: Mariano Reyes
ESTE: Barbarito Escobar
OESTE: Elías Bernat y carretera de Material Selecto
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____, y co-

pias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191274
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 407-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLANCA ELIDA ALMANZA PEREZ**, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-1946, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6904, según plano aprobado Nº 9X-06-6071 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de:

1. Globo A: 8 Hás. + 4627.62 M2. 2. Globo B: 9 Hás. + 9967.72 M2 que forma parte de la finca 8149 inscrita al tomo 966 folio 234, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de TRINCHERA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 8 hás. + 4627.62 M2.
NORTE: José de la Tagna, Albino Rodríguez Ortega
SUR: Río Cañozas
ESTE: Camino a La Corotúa
OESTE: Río Cañozas, Alberto L. Martinelli

PARCELA Nº 2: 9 hás. + 9967.72 M2.
NORTE: Río Cañozas
SUR: Alberto L. Martinelli
ESTE: Camino de Trinchera a La Corotúa

OESTE: Alberto Lorenzo Martinelli
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Saná o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191154
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 408-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN PERALTA NAVARRO**, vecino (a) de LA HONDA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-199-813, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0277, según plano aprobado Nº 909-05-8509 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

1. Globo A: 9 Hás. + 1963.34 M2. 2. Globo B: 1 Hás. + 8890.70 M2 ubicadas en EL JAGUA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 9 hás. + 1963.34 M2.
NORTE: Camino de Los Caratales a Las Tranquías
SUR: Agapito Peralta, Juan Peralta

ESTE: Tomás Herrera
OESTE: Salvador De León
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de octubre de 1994

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191178
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 157-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRACIELA EMILIA OCAÑA FLORES**, vecino del Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-32-735, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0158, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 1945.38 M2 PL. # 605-05-4358 ubicada en el Corregimiento de: EL PEDREGOSO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Chucho a Pesé
SUR: Etnisio Samaniego
ESTE: Etnisio Samaniego
OESTE: Bra Argelís Ocaña
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de octubre de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 209520
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 158-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TONY OMAR LOPEZ POVEDA**, vecino del Corregimiento de EL BARRERO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-178, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0233, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1168.26 M2 PL. # 6035-04-4248 ubicada en el Corregimiento de: EL BARRERO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Pueblo Nuevo a Carretera a Pesé.
SUR: Quebrada Paso Laja.
ESTE: Marcelino López.
OESTE: José Isidro Hernández López.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de octubre de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 209538
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 150-94

EL Suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministe-
rio de Desarrollo
Agropecuario de la Ofi-
cina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEODO-
LINDA BULTRON DE CRES-
PO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-62-521, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0310, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 0853.50 M2 PL. # 602-01-4251 ubicada en el Corregimiento de: CABECERA, del Distrito de LOS POZOS-LA MINA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Teodolinda Bultrón de Crespo.
SUR: Carretera de Los Pozos a Los Minos.
ESTE: José Gregorio Valdés y otros (Juliana Barón).
OESTE: Abraham Arenas Nieto.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos-Los Minos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 29 días del mes de septiembre de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-209139
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 156-94

EL Suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministe-
rio de Desarrollo
Agropecuario de la Ofi-
cina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera:

na de Reforma Agraria
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESPERAN-
ZA RODRIGUEZ DE ALAME-
DAY OTRO**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-30-53, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0044, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4796.17 M2 PL. # 606-02-4359 ubicada en el Corregimiento de: CHUPAMPA, del Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Limón a Salamanca.
SUR: Anastacio Castillo.
ESTE: Juan de El Olivo.
OESTE: Juan de Dios Castillo González.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 29 días del mes de septiembre de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-209394
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 503-94

EL Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL HIGINIO JORGE ORTIZ ALVAREZ**, vecino (a) del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula Nº 4-117-883, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31969, la adjudicación a Título oneroso de dos (2) grupos de terreno adjudicables,

de una superficie de 12 Hás. + 3057.14 M2 (primer globo), ubicado en TINTA ARRIBA, Corregimiento de QUEBRADA DE PIEDRA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:
NORTE: Ulpiano Torres SUR: Qda. sin nombre, Ulpiano Torres, servidumbre
ESTE: Servidumbre
OESTE: Gabino Bonilla Santa, Qda. Tinto
Y de una superficie de 33 Hás. + 0931.06 M2 (segundo globo), ubicado en TINTA ARRIBA, Corregimiento de QDA. DE PIEDRA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:

NORTE: Ulpiano Torres SUR: Ulpiano Torres, Qda. sin nombre, Ciprian Rodríguez
ESTE: Ulpiano Torres, Ciprian Rodríguez
OESTE: Servidumbre
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Qda. de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 18 días del mes de octubre de 1994.

ELVIA ELZONDO
Funcionario
Sustanciador a. i.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L-325607.35
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-096-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO COLOMBANI ESPINO**, vecino (a) del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-170-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-148-83, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Há. + 6,746.36 M2, ubicado en la localidad de CAIMITILLO, Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra y servidumbre a otros lotes SUR: Río Chilibritio y Pedro Rodríguez
ESTE: Servidumbre a otros lotes, Gustavo González y Juan Guerrero
OESTE: Florencia González y quebrada sin nombre

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Chilibre, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 5 días del mes de octubre de 1994.

LC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-005466.40
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 197-91
EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERIBERTA CRUZ DE QUINTERO**, vecino (a) de EL EMBALSADERO, Corregimiento de LA PEÑA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-19-67, según plano aprobado Nº 99-03-5951 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 1706.02 M2, ubicado en LA MONTAÑUELA, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ambrocio Quintero hoy Jorge Hernández, terreno nacional ocupado por José Antonio Barón.

SUR: Silvestre Quintero y Pablo Quintero
ESTE: Dálys Edith Barón Alcedo

OESTE: Jorge Isaac Tejedor, Juan Quintero hoy Heriberto Cruz Vda. de Quintero, servidumbre y Marcelino Quintero

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 1991.

AGROM. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENES CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-364256
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 390-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS TORRES AGRAZAL**, vecino (a) de LOS HATILLOS, Corregimiento de LA COLORADA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-1271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0642, según plano aprobado Nº 909-02-8607, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4093.20 M2, ubicado en LOS HATILLOS, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca y Carmen Mojica

SUR: Manuel Torres
ESTE: Carmen Mojica
OESTE: Francisco Torres
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la Corre-
giduría de _____, y co-
pias del mismo se entre-
garán al interesado, para
que los haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 6 días del
mes de octubre de 1994

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 183732
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 391-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DE
LA ROSA AGUILAR RODRI-
GUEZ, vecino (a) de LA
SOLEDAD, Corregimiento
de CANTO DEL LLANO, del
Distrito de SANTIAGO, por-
tador de la cédula de
identidad personal Nº 9-
184-899, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, median-
te solicitud Nº 9-0597, se-
gún plano aprobado Nº
909-01-8399, la adjudica-
ción a Título oneroso de
una parcela de tierras Sal-
da Nacional Adjudicable,
con una superficie de 0
Hás. + 3260 13 M2, ubica-
do en LA SOLEDAD,
Corregimiento de CANTO
DEL LLANO, Distrito de
SANTIAGO, Provincia de
VERAGUAS, comprendida
dentro de los siguientes lin-
deros:

NORTE: Abelardo Batista
SUR: León Abrego, Rosa
Omara González

ESTE: Joaquín Sotillo, ca-
mino de 500 metros a
otros lotes

OESTE: Gumerinda
Abrego

Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Caborca o en la Corre-
gadura de _____, y co-

pias del mismo se entre-
garán al interesado, para
que los haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 6 días del
mes de octubre de 1994

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 183728
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 393-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) LUZ MARI-
NA SALAZAR DE LEE, veci-
no (a) de BDA. ALTOS DE
STA. MARIA, Corregimien-
to de CABECERA, del Dis-
trito de PANAMA, por-
tador de la cédula de iden-
tidad personal Nº 7-76-984,
ha solicitado a la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, mediante soli-
citud Nº 9-0247, según
plano aprobado Nº 901-
05-8476 la adjudicación
a Título oneroso de una
parcela de tierras Bada
Nacional Adjudicable,
con una superficie de 1
Hás. + 8148 82 M2, ubica-
do en EL POTRERO,
Corregimiento de EL
POTRERO, Distrito de
CABECERA, Provincia de
VERAGUAS, comprendida
dentro de los siguientes lin-
deros:

NORTE: Eustacio Segura y
camino a Pozos Termales
SUR: Lorenzo Cossio

ESTE: Camino del Espinal
Los pozos termales
OESTE: Río Las Guías y
Eustacio Segura

Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Caborca o en la Corre-
gadura de _____, y co-

pias del mismo se entre-
garán al interesado, para
que los haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en Chitré a los 13

días del mes de octubre
de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 209569
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 163-94

El Funcionario Sustan-
ciador del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de la Oficina de Reforma
Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) HERMINIO
PIMENTEL MONTENEGRO,
vecino del Corregimiento
de CABECERA, Distrito de
OCU, portador de la cé-
dula de identidad perso-
nal Nº 6-10-938, ha soli-
citado al Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario, Ofi-
cina de Reforma Agraria,
mediante solicitud 6-0387,
la adjudicación a Título
oneroso una parcela de
tierra estatal adjudicable,
con una superficie de 18
Hás. + 2014 18 M2 PL # 63-
01-4033 ubicada en el
Corregimiento de CABE-
CERA, del Distrito de OCU,
de esta Provincia, cuyos
linderos son los siguientes:
NORTE: Rufina Pimentel,
Ernesto Pimentel.

SUR: Lorenzo Aparicio
ESTE: Santiago Espinosa,
Río Majarita.

OESTE: Camino de Los
Carraes a Cabuya.

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en
un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
OCU, y copias del mismo
se entregarán al interesa-
do, para que los haga pu-
blicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo orde-
na el Art. 108 del Código
Agrario. Este edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días laborables a
partir de la última publi-
cación.

Dado en Chitré a los 17
días del mes de octubre
de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 209700
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 165-94

El Funcionario Sustan-
ciador del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de la Oficina de Reforma
Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) HERMINIA
MARCIA GÓMEZ DE GOVEA,
vecino del Corregimiento
de SABANAGRANDE, Dis-
trito de PESE, portador de
la cédula de Identidad
personal Nº 6-13-563, ha
solicitado al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario,
Oficina de Reforma Agraria,
mediante solicitud 6-
0288, la adjudicación a
Título oneroso una parce-
la de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 7 Hás. +
1823 18 y 8 Hás. + 4564 65
M2 ubicadas en el
Corregimiento de SABA-
NAGRANDE, del Distrito de
PESE, de esta Provincia,
cuyos linderos son los si-
guientes:

(PL # 605-09-4317)
LOTE # 1
NORTE: Andrés Moreno,
Pablo Quintero

SUR: Coilejón
ESTE: Félix Govea

OESTE: Félix Govea,
LOTE # 2 (PL # 605-07-4316)

NORTE: Ubaldo Ureña,
Narciso Moreno.

SUR: Porfirio Govea,
ESTE: Eduardo Govea.

OESTE: Porfirio Govea, co-
lección.

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en
un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Pesé, y copias del mismo
se entregarán al interesa-
do, para que los haga pu-
blicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo orde-
na el Art. 108 del Código
Agrario. Este edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días laborables a
partir de la última publi-
cación.

Dado en Chitré a los 17
días del mes de octubre
de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 211024
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 386-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO ENRIQUE DUTARI**, vecino (a) de SONA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-04-12, según plano aprobado Nº 910-10-8516 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 33 Hás. + 6684.60 M2, ubicada en QUINCO, Corregimiento de RODEO VIEJO, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Rodríguez y camino al Quinco
SUR: Mercedes Cáceres y camino de Cobita al Nay
ESTE: Pedro Rodríguez
OESTE: Camino de Cobita al Quinco

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1994.

AGROMO, MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183177
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 389-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOAQUIN FERNANDO MEDRANO CABELLERO**, vecino (a) de LAS CRUCES, Corregimiento de TRES QUEBRADAS, del Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-342-244, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7274, según plano aprobado Nº 909-05-8235 la

adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 8004.43 M2, ubicada en EL SUAY, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Saturnino Gily Joaquín Fernando Medrano SUR: Río Suay y terrenos nacionales, manglar
ESTE: Heriberto Teixeira hoy Vicenta Serrano, José y Máximo Val
OESTE: Terrenos nacionales, manglar

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de octubre de 1994.

AGROMO, MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183704
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 394-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ADAN GUEVARA ALVARADO**, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-187-547, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0430, según plano aprobado Nº 910-06-8483 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 7250.80 M2, ubicada en SAN JUAN, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río San Rafael SUR: Camino de 3-50 a otras fincas
ESTE: Ema Guevara
OESTE: Río San Rafael y Ema Guevara

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 1994.

AGROMO, MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183757
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 402-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MELQUIADES ROMERO ALMANZA**, vecino (a) de ARENAS, Corregimiento de ARENAS, del Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9085, según plano aprobado Nº 905-08-8320 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 108 Hás. + 9818.95 M2 que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de RUSIA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Romas, Juan Peralta
SUR: Terrenos nacionales, manglares, río Quebro, Francisco Reina
ESTE: Juan Peralta, Juan Reina y carretera de Manatá a Quebro
OESTE: Terrenos nacionales, manglares

Para los efectos legales se

fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1994.

AGROMO, MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183839
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 403-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLERMINA ANTONIA TORRESDE SANTAMARIA**, vecino (a) de RIO DE JESUS, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8558, según plano aprobado Nº 906-01-8324 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 6508.54 ubicada en UTIRA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Los Chalos
SUR: Camino de Río de Jesús a Utira
ESTE: Río Santa Lucía
OESTE: Julio Piniola Hijo

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1994.

AGROMO, MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 183845
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 406-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMELIA PARDO DE LEON Y OTRO**, vecino (a) de CANTO DEL LLANO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10-250, según plano aprobado Nº 908-01-8512 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 6446.39 ubicada en EL ESCUCHADERO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Pardo, Marcelo Pardo, camino a 15.00 Mts. a otros lotes
SUR: Camino de 10.00 Mts. a otros lotes y Nicolás González

ESTE: Nicolás González
OESTE: Tomás Uriola

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de octubre de 1994.

AGROMO, MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 191121
Unica publicación R